/ / / Juan, 16 de marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: El expediente Nº **2820/2023**, caratulados: "**AFIP c/ CONTURSO SILVIA CRISTINA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**",Y CONSIDERANDO: Que el demandado ha sido debidamente requerido de pago y citado para oponer excepciones tal como surge del mandamiento obrante en autos sin que en término haya hecho uso de este derecho como asi lo certifica el actuario precedentemente. Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo del art. 92º de la ley 11.683 t.o. en 1998 y sus mod. texto según ley 25.239, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y de conformidad a las normas legales citadas RESUELVO: I) Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada, quedando la A.F.I.P. habilitada para llevar adelante la ejecución hasta obtener el íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y costas, difiriéndose para su oportunidad la correspondiente regulación de honorarios.II) Líbrese oficio al B.C.R.A. en la forma y modo solicitado por la ejecutante y en un todo de acuerdo con la normativa. Ofíciese como se solicita. III) Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ESTHER SANZ
Date: 2023.03.16 11:18:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by LEOPOLDO RAGO GALLO
Date: 2023.03.16 13:20:12 ART

#37493208#361223436#20230316102119361